



**NOTIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA CATEGORÍA A
EN VIRTUD DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN
DEL COMERCIO**

COMUNICACIÓN DE LA REPÚBLICA DE MACEDONIA

La siguiente comunicación, de fecha 10 de febrero de 2015, dirigida al Comité Preparatorio sobre Facilitación del Comercio, se distribuye a petición de la República de Macedonia para información de los Miembros.

De conformidad con la Decisión Ministerial de 7 de diciembre de 2013 (WT/MIN(13)/36, WT/L/911), el Comité Preparatorio sobre Facilitación del Comercio dependiente del Consejo General (en adelante denominado el "Comité Preparatorio") se encargará, entre otras cosas, de recibir las notificaciones de los compromisos de la categoría A presentadas por los Miembros en virtud del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (en adelante denominado el "Acuerdo").

En relación con lo anterior, el Gobierno de la República de Macedonia tiene el honor de notificar al Comité Preparatorio que designa por la presente las siguientes disposiciones del Acuerdo como compromisos de la categoría A. Estas disposiciones se aplicarán en el momento de la entrada en vigor del Acuerdo:

Artículo 1.1	Publicación
Artículo 1.2	Información disponible por medio de Internet
Artículo 1.4	Notificación
Artículo 2	Oportunidad de formular observaciones, información antes de la entrada en vigor y consultas
Artículo 3	Resoluciones anticipadas
Artículo 4	Procedimientos de recurso o de revisión
Artículo 5	Otras medidas para aumentar la imparcialidad, la no discriminación y la transparencia
Artículo 6	Disciplinas en materia de derechos y cargas establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas y de sanciones
Artículo 7.2	Pago electrónico
Artículo 7.3	Separación entre el levante y la determinación definitiva de los derechos de aduana, impuestos, tasas y cargas
Artículo 7.4	Gestión de riesgo
Artículo 7.5	Auditoría posterior al despacho de aduana
Artículo 7.6	Establecimiento y publicación de los plazos medios de levante
Artículo 7.7	Medidas de facilitación del comercio para los operadores autorizados

Artículo 7.8	Envíos urgentes
Artículo 7.9	Mercancías perecederas
Artículo 8	Cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera
Artículo 9	Traslado de mercancías destinadas a la importación bajo control aduanero
Artículo 10	Formalidades en relación con la importación, la exportación y el tránsito
Artículo 11	Libertad de tránsito
Artículo 12	Cooperación aduanera
